



ACTA 26/2020 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 19 DE JUNIO DE 2020.

ASISTENTES:

Sr. Presidente: D. José de la Uz Pardos.

Sres. Concejales Asistentes: D^a Natalia Rey Riveiro.

D. Gustavo A. Rico Pérez.
D. David Santos Baeza.
D. Juan Ignacio Cabrera Portillo.
D. José Cabrera Fernández.
D. Enrique González Gutiérrez
D. José Luis San Higinio Gómez

Sr. Concejales-Secretario: D. Enrique González Gutiérrez

Sr. Interventor: D. Fernando Álvarez Rodríguez

Sr. Director del

Servicio

de Coordinación Jurídica: D. Felipe Jiménez Andrés.

Sr. Secretario Accidental: D. Andrés Jaramillo Martín.
actuando como órgano de apoyo

Mediante video conferencia, siendo las 13:05 horas del día diecinueve de junio de 2020, se reúnen los Sres. Concejales relacionados anteriormente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y, asistidos por el Concejales-Secretario, D. Enrique González Gutiérrez, por el Sr. Interventor, por el Sr. Director del Servicio de Coordinación Jurídica, y el Secretario Accidental actuando como órgano de apoyo al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que habían sido oportunamente convocados.

Asiste la totalidad de los miembros corporativos que integran esta Junta y, por tanto, se comprueba que se da el quórum exigido en el art. 113.1.c) del RD 2568/86, el Sr. Presidente declara abierta la sesión y comienza el desarrollo de los asuntos comprendidos en el

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN DEL ACTA NÚM. 24 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRA EL DÍA 05 DE JUNIO DE 2020.

Ac. 554/2020 La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el acta 24/2020 de la sesión celebrada el día 05 de junio de 2020.

2.-SENTENCIA JUDICIALES

2.1. Auto núm. 66/2020 dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 17 de Madrid, en el procedimiento ordinario (medidas cautelares) 190/2020. Demandante: Comunidad de Propietarios La Marazuela.

Ac. 555/2020. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES.-

1º.- Auto núm. 66/2020 dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, núm. 17 de Madrid, en el procedimiento ordinario (medidas cautelares) 190/2020, de fecha cuatro de junio de dos mil veinte, siendo el demandante, Comunidad de Propietarios La Marazuela de Madrid.

2º.- Informe núm. 403/2020 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, que textualmente dice:

“Asunto: Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 17 de Madrid, en el procedimiento ordinario (medidas cautelares) 190/2020. Demandante: Comunidad de Propietarios La Marazuela.

Con **fecha 5 de junio de 2020**, ha tenido entrada en el Registro General, auto con el siguiente pronunciamiento en su parte dispositiva.

“PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO DESESTIMAR LA PRESUNTA MEDIDA CAUTELARÍSIMA a la que se ha referencia, , al no concurrir las circunstancias de especial urgencia que prevé el artículo 135 de la Ley 29/1998, debiendo tramitarse la solicitud planteada por la Comunidad demandante por los cauces ordinarios de las medidas cautelares de los artículos 129 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, para lo que se dará traslado al AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DII MADRID durante un plazo de DIEZ DIAS contados desde la recepción de este Auto para que alegue lo que estime oportuno a su derecho. Sin costas”.

*Contra dicha resolución no cabe interponer recurso alguno. Trae causa de los escritos presentados por D. D. ***** sobre la titularidad privada de las calles donde se está ejecutando las obras de soterramiento de línea eléctrica de ADIF. Las peticiones efectuadas fueron desestimadas por resolución adoptada por la Junta de Gobierno Local contra la que no se interpuso recurso alguno.*

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada resolución.”

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada resolución.



2.2. Sentencia núm. 88/2020 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 19 de Madrid, en el procedimiento abreviado 47/2019. Demandante: D^a *** y otros.**

Ac. 556/2020. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES.-

1º.- Sentencia núm. 88/2020 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, núm. 19 de Madrid, en el procedimiento abreviado 47/2019, de fecha dos de junio de dos mil veinte, siendo la demandante, Dña. ***** y otros.

2º.- Informe núm. 417/2020 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica D. Felipe Jiménez Andres, de fecha dieciséis de junio de dos mil veinte, que textualmente dice:

“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 19 de Madrid, en el procedimiento abreviado 47/2019. Demandante: D^a *** y otros.**

Con fecha **16 de junio de 2020**, ha sido notificada a la representación municipal del Ayuntamiento, sentencia en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

“FALLO

Que **DESESTIMANDO** el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales Dña. ***** en nombre y representación de Dña. ***** Dña. ***** D. ***** y D. ***** contra la desestimación por silencio administrativo de la solicitud de devolución de ingresos indebidos interpuesta el 19 de enero de 2018 en virtud de autoliquidación presentada por el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, debo confirmar y confirmo el acto administrativo impugnado por no ser conforme a Derecho. Sin expresa condena en costas.”

Contra dicha sentencia no cabe recurso ordinario alguno. Trae causa de la desestimación presunta por silencio administrativo de la solicitud de devolución de ingresos indebidos interpuesta el 19 de enero de 2018 en virtud de autoliquidación presentada por el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana como consecuencia de la transmisión mortis causa y posterior venta del inmueble sito en la Avenida Lazarejo, nº 13, escalera 1, 3ªA de las Rozas con referencia catastral 1261801VK2816S0010UH.

La sentencia desestima el recurso interpuesto al considerar que los recurrentes para acreditar la minusvalía parten de la adquisición del inmueble por el causante en el año 2004 hasta la transmisión del terreno en el año 2016, sin tener en cuenta que existe en el 2014 una transmisión del inmueble por aceptación de la herencia del causante. En segundo lugar, los recurrentes no aportan prueba pericial suficiente que acredite la existencia de una minusvalía en el valor de los terrenos, por cuanto, el valor que se atribuye al inmueble en la escritura de aceptación de herencia mencionada, de 14 de abril de 2014, se fija por los propios adjudicatarios.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2º.- Acusar recibo del testimonio de firmeza de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº19 de Madrid.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2º.- Acusar recibo del testimonio de firmeza de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm.19 de Madrid.

2.3. Sentencia núm. 124/20 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 22 de Madrid, en el procedimiento abreviado 402/2019. Demandantes: D. *** y D. *******

Ac. 557/2020. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES.-

1º.- Sentencia núm. 124/20 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, núm. 22 de Madrid, en el procedimiento abreviado 402/2019, de fecha dieciséis de junio de dos mil veinte, siendo los demandantes, D. ***** y D. *****.

2º.- informe núm. 421/2020 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha dieciséis de junio de dos mil veinte, que textualmente dice:

Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 22 de Madrid, en el procedimiento abreviado 402/2019. Demandantes: D. *** y D. *****.**

Con fecha **16 de junio de 2020**, ha sido notificada a la representación municipal del Ayuntamiento, sentencia en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

“FALLO

Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de DON ***** Y ***** contra la DESESTIMACIÓN PRESUNTA, EN VIRTUD DE SILENCIO ADMINISTRATIVO, POR LA ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS, DE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA DESESTIMACIÓN PRESUNTA DE SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE INGRESOS TRIBUTARIOS INDEBIDOS DEDUCIDA RESPECTO DE : - AUTOLIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DE VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (IIVTNU), Nº 170000014844, POR IMPORTE TOTAL DE 12.910,18.-EUROS. -AUTOLIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DE VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (IIVTNU), Nº 170000014942, POR IMPORTE TOTAL DE 324,27.- EUROS, DEBO ACORDAR Y ACUERDO NO HABER LUGAR A RECTIFICAR LAS CITADAS AUTOLIQUIDACIONES, DESESTIMANDO LA TOTALIDAD DE PRETENSIONES DE LA DEMANDA.

TODO ELLO SIN QUE PROCEDA EXPRESO PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS COSTAS”

Contra dicha sentencia no cabe interponer recurso ordinario alguno. Trae causa de la desestimación presunta, en virtud de silencio administrativo, de recurso de reposición interpuesto contra desestimación presunta de solicitud de rectificación y devolución de ingresos tributarios indebidos deducida respecto de autoliquidaciones del impuesto sobre el Incremento del Valor de los terrenos de naturaleza urbana.

La sentencia desestima el recurso interpuesto al considerar que la sola contemplación del precio consignado en las escrituras conduce directamente a rechazar la alegación de inexistencia de incremento, toda vez que la ganancia patrimonial fue superior a la cuota del impuesto, lo que impide apreciar el supuesto de “inconstitucionalidad condicionada” que deriva de la doctrina del Tribunal Constitucional. Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2º.- Acusar recibo del testimonio de firmeza de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 22 de Madrid.”



Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2º.- Acusar recibo del testimonio de firmeza de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 22 de Madrid.

2.4. Sentencia núm. 130/2020 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 27 de Madrid, en el procedimiento ordinario 119/2019. Demandante: D^a *****

Ac. 558/2020. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES.-

1º.- Sentencia núm. 130/2020 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, núm. 27 de Madrid, en el procedimiento ordinario 119/2019 E, de fecha cuatro de junio de dos mil veinte, siendo la demandante, Dña. *****.

2º - Informe núm. 411/2020 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica. D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha quince de junio de dos mil veinte, que textualmente dice:

“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 27 de Madrid, en el procedimiento ordinario 119/2019. Demandante: D^a ***”**

Con fecha **12 de junio de 2020**, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento, la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

“FALLO

*Que, debo declarar y declaro la inadmisibilidad del recurso contencioso administrativo nº 110/2019 interpuesto por la representación y defensa de D^a ***** contra la resolución dictada por el Concejal de Hacienda, Recursos Humanos y Transportes del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Las Rozas, que desestima la solicitud presentada por la parte hoy demandante contra la liquidación girada en concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (en adelante, IIVTNU) .. Sin condena en costas”.*

Contra dicha sentencia cabe interponer recurso de apelación. Trae causa la resolución dictada por el Concejal de Hacienda, Recursos Humanos y Transportes del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Las Rozas, que desestima la solicitud presentada por la parte hoy demandante contra la liquidación girada en concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (en adelante, IIVTNU). La cuantía del procedimiento quedó fijada en 48.195,25 €.

La sentencia inadmite la demanda por considerar que el recurrente no interpuso contra las liquidaciones el preceptivo recurso de reposición, por lo que han devenido firmes y consentidas. Posteriormente, el 17 de noviembre de 2018, solicita la revisión de aquella liquidación y la devolución de lo pagado por ser un ingreso indebido.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterados del contenido de la presente sentencia.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterados del contenido de la presente sentencia.

2.5. Sentencia núm. 132/19 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 27 de Madrid, en el procedimiento abreviado 528/2018. Demandante: D^a *****

Ac. 559/2020. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES.-

1º.- Sentencia núm. 132/19 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, núm. 27 de Madrid, en el procedimiento abreviado 528/2018 F, de fecha cuatro de junio de dos mil veinte, siendo la demandante, Dña. *****.

2º.- Informe núm. 418/2020 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha dieciséis de junio de dos mil veinte, que textualmente dice:

“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 27 de Madrid, en el procedimiento abreviado 528/2018. Demandante: D^a ***”**

Con fecha **15 de junio de 2020**, ha sido notificada a la representación municipal del Ayuntamiento, sentencia en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

“FALLO

Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto a Procurador de los Tribunales D. ***** en nombre y representación de D^a ***** y asistida de letrado D. Nahikari Larrea Izaguirre contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, por parte del Ayuntamiento de Las Rozas (Madrid) del recurso de reposición interpuesto contra la liquidación girada en concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (en adelante, IIVTNU) como consecuencia de la transmisión por título de compraventa de la finca con referencia catastral 6728501VK2862N0051DS sita en la calle San Juan Bautista, Escalera 1 planta 1 puerta 4 de la localidad de las Rozas, (Madrid), y plaza de garaje con referencia catastral 6728501VK2862N0004RE, inscrita en el registro de la propiedad de Las Rozas en el tomo 2791, libro 798 inscripción tercera, que se ANULAN por no ser ajustados a Derecho, dejándolos sin efecto, con todas las consecuencias legales inherentes a esta declaración. Sin expresa condena en costas.”

Contra dicha sentencia cabe interponer recurso de apelación. Trae causa de la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto por D^a ***** contra la desestimación de la solicitud de devolución interpuesta en fecha 30 de abril de 2018, por la que se instaba la devolución del importe correspondiente al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (en adelante, IIVTNU) como consecuencia de la transmisión por título de compraventa de la finca con referencia catastral 6728501VK2862N0051DS sita en la calle San Juan Bautista, Escalera 1 planta 1 puerta 4 de la localidad de las Rozas, (Madrid) y plaza de garaje con referencia catastral 6728501VK2862N0004RE.

La sentencia estima el recurso interpuesto al considerar que la venta de la vivienda ha puesto de manifiesto un decremento del valor en términos reales y de mercado. En efecto, debe partirse necesariamente de los valores declarados en las escrituras públicas de compraventa obrantes en el expediente administrativo; de los mismos se infiere que se ha producido una disminución del valor del suelo en el periodo de 2007 a 2016, siendo un hecho notorio, sin duda, la general disminución del precio de los inmuebles en los últimos años.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento. Al contener la sentencia el pronunciamiento de anulación del acto administrativo, proceder al ingreso en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 27 de la cantidad abonada por el recurrente por la liquidación girada en concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, como consecuencia de la transmisión por título de compraventa de la finca con referencia catastral 6728501VK2862N0051DS sita en la calle San Juan Bautista, Escalera 1 planta 1 puerta 4 de la localidad de las Rozas, (Madrid), y plaza de garaje con referencia catastral 6728501VK2862N0004RE

2º.- No interponer recurso de apelación, dado que consta acreditado el decremento de valor puesto de manifiesto con la transmisión.



3º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal para su cumplimiento.

4º.- Acusar recibo del testimonio de firmeza de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 27 de Madrid.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento. Al contener la sentencia el pronunciamiento de anulación del acto administrativo, proceder al ingreso en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 27 de la cantidad abonada por el recurrente por la liquidación girada en concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, como consecuencia de la transmisión por título de compraventa de la finca con referencia catastral 6728501VK2862N0051DS sita en la calle San Juan Bautista, Escalera 1 planta 1 puerta 4 de la localidad de Las Rozas, (Madrid) , y plaza de garaje con referencia catastral 6728501VK2862N0004RE

2º.- No interponer recurso de apelación, dado que consta acreditado el decremento de valor puesto de manifiesto con la transmisión.

3º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal para su cumplimiento.

4º.- Acusar recibo del testimonio de firmeza de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 27 de Madrid.

2.6. Sentencia núm. 150/20 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 25 de Madrid, en el procedimiento abreviado 562/2018. Demandantes: Dña. *** y D. *******

Ac. 560/2020. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES.-

1º.- Sentencia núm. 150/2020 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, núm. 25 de Madrid, en el procedimiento abreviado 562/2018 GRUPO 5, de fecha nueve de junio de dos mil veinte, siendo los demandante, Dña. ***** y D. *****.

2º.- Informe núm. 419/2020 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés de fecha dieciséis de junio de dos mil veinte, que textualmente dice:

“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 25 de Madrid, en el procedimiento abreviado 562/2018. Demandante: Dª ***.**

Con fecha **15 de junio de 2020**, ha sido notificada a la representación municipal del Ayuntamiento, sentencia en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

“FALLO

*Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D^a ***** y D. ***** contra la desestimación presunta por silencio administrativo del Ayuntamiento de las Rozas del recurso de reposición presentado en fecha 22 de mayo de 2017, que se describe en el antecedente de hecho primero de esta sentencia, resolución que se anula, así como las que ésta confirma, por no resultar ajustadas a derecho. Se reconoce el derecho a la devolución de lo ingresado como consecuencia de la autoliquidación impugnada y sus intereses legales desde el momento del ingreso hasta el de la efectiva devolución. Sin costas.”*

Contra dicha sentencia cabe interponer recurso de apelación. Trae causa de la la desestimación presunta por silencio administrativo del Ayuntamiento demandado del recurso de reposición interpuesto en fecha 22 de mayo de 2017, contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la solicitud de devolución de lo ingresado en concepto de autoliquidaciones tributarias respecto al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) que corresponde al transmisión de los inmuebles sitos en la C/Concha Laos 1, 28232.

La sentencia estima el recurso interpuesto al considerar que se han aportado las escrituras públicas de adquisición y enajenación de los inmuebles que ponen de relieve una disminución del valor del inmueble consignado en las mismas, lo que considera suficiente para entender que no se ha producido el hecho imponible que hace nacer la obligación tributaria.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento. Al contener la sentencia el pronunciamiento de anulación del acto administrativo, proceder al ingreso en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 25 de la cantidad abonada por el recurrente por autoliquidaciones tributarias respecto al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) que corresponde al transmisión de los inmuebles sitos en la C/Concha Laos 1.

Igualmente, una vez que sea aprobada por el Juzgado la cantidad que resulte en concepto de intereses legales, proceder a su ingreso en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 25.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal para su cumplimiento.

3º.- Acusar recibo del testimonio de firmeza de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 25 de Madrid.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento. Al contener la sentencia el pronunciamiento de anulación del acto administrativo, proceder al ingreso en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 25 de la cantidad abonada por el recurrente por autoliquidaciones tributarias respecto al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) que corresponde al transmisión de los inmuebles sitos en la calle Concha Laos núm.1.

Igualmente, una vez que sea aprobada por el Juzgado la cantidad que resulte en concepto de intereses legales, proceder a su ingreso en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 25.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal para su cumplimiento.

3º.- Acusar recibo del testimonio de firmeza de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 25 de Madrid.



2.7. Sentencia núm. 156/20 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Madrid, en el procedimiento abreviado 512/2019. Demandantes: D. *****

Ac. 561/2020. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES.-

1º.- Sentencia núm. 156/2020 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, núm. 1 de Madrid, en el procedimiento abreviado 512/2019 - A, de fecha doce de junio de dos mil veinte, siendo el demandante, D. *****.

2º.- Informe núm. 423/2020 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha diecisiete de junio de dos mil veinte, que textualmente dice:

“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Madrid, en el procedimiento abreviado 512/2019. Demandantes: D. ***”**

Con fecha **16 de junio de 2020**, ha sido notificada a la representación municipal del Ayuntamiento, sentencia en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

“FALLO

*Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. ***** , actuando en nombre de su hijo menor de edad D. ***** , contra la resolución del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS de fecha 5-7-2019, desestimatoria de la reclamación de responsabilidad patrimonial por los daños físicos producidos como consecuencia de la caída que tuvo lugar en una rejilla del alcantarillado que estaba rota, al considerar que correspondía a la entidad CANAL DE ISABEL II el mantenimiento y reparación de la misma, resolución administrativa que confirmamos por ser ajustada a Derecho; sin hacer especial pronunciamiento sobre la imposición de las costas.”*

Contra dicha sentencia no cabe interponer recurso ordinario alguno. Trae causa de la desestimación de la reclamación presentada ante el Ayuntamiento por los daños sufridos por caída causada por una rejilla de alcantarillado en deficiente estado, solicitando una indemnización de 3.623,25 €.

La sentencia desestima el recurso interpuesto al considerar que el mantenimiento de dicha rejilla corresponde a Canal de Isabel II en virtud del convenio suscrito con dicha entidad para el mantenimiento de la red de saneamiento. Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- *Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.*

2º.- *Acusar recibo del testimonio de firmeza de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Madrid.”*

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- *Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.*

2º.- Acusar recibo del testimonio de firmeza de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm.1 de Madrid.

2.8. Sentencia núm. 163/20 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 14 de Madrid, en el procedimiento abreviado 182/2018. Demandante: D^a *** y D. *******

Ac. 562/2020. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES.-

1º.- Sentencia núm. 163/2020 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, núm. 14 de Madrid, en el procedimiento abreviado 182/2018, de fecha quince de junio de dos mil veinte, siendo los demandantes, Dña. ***** y D. *****.

2º.- Informe núm. 422/2020 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha dieciséis de junio de dos mil veinte, que textualmente dice:

“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 14 de Madrid, en el procedimiento abreviado 182/2018. Demandante: D^a *** y D. *****”**

Con fecha **16 de junio de 2020**, ha sido notificada a la representación municipal del Ayuntamiento, sentencia en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

“FALLO

Que debo desestimar la excepción de inadmisión planteada por la administración demandada y **ESTIMAR** el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Don Manuel García Ortiz de Urbina, en nombre y representación de Doña ***** Y Don ***** , asistido del Letrado Don Manuel Hernández García, contra la desestimación por silencio de la solicitud de rectificación de la liquidación efectuada e devolución de ingresos indebidos en materia del tributo sobre el Incremento del Valor de los Terreno de naturaleza Urbana, presentada con fecha 5 de junio de 2017, respecto de la plusvalía abonada por la venta del pleno dominio del inmueble con referencia catastral 150000000874, que se anulan al entender que no son ajustadas a derecho, condenando al Ayuntamiento de las Rozas a la devolución a los demandantes la cantidad de 9.638,91.-euros más los intereses de demora que se devenguen del referido importe procedentes.”

Contra dicha sentencia cabe interponer recurso de apelación. Trae causa de la desestimación por silencio de la solicitud de rectificación de la liquidación efectuada e devolución de ingresos indebidos en materia del tributo sobre el Incremento del Valor de los Terreno de naturaleza Urbana, presentada con fecha 5 de junio de 2017, respecto de la plusvalía abonada por la venta del pleno dominio del inmueble con referencia catastral 150000000874.

La sentencia estima el recurso interpuesto al considerar acreditada la inexistencia de incremento patrimonial alguno con ocasión de la transmisión efectuada.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento, mediante el ingreso en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 14 de la cantidad de 9.638,91€.

Igualmente, proceder al abono de los intereses de demora que se hayan devengado, mediante su ingreso en la misma cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 14 de Madrid, una vez que sea aprobada su cuantificación por el citado Juzgado.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal para su cumplimiento.



3º.- Acusar recibo del testimonio de firmeza de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 14 de Madrid.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento, mediante el ingreso en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 14 de la cantidad de 9.638,91€.

Igualmente, proceder al abono de los intereses de demora que se hayan devengado, mediante su ingreso en la misma cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 14 de Madrid, una vez que sea aprobada su cuantificación por el citado Juzgado.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal para su cumplimiento.

3º.- Acusar recibo del testimonio de firmeza de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm.14 de Madrid.

2.9. Sentencia núm. 165/20 dictada por la Sección Segunda de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso de apelación 776/2019 (procedente del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 17 de Madrid, en el procedimiento de medidas cautelares). Demandante: Goa Eventos 2017, S.L.

Ac. 563/2020. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES.-

1º.- Sentencia núm.165/2020 dictada por la Sección Segunda de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso de apelación 776/2019 (procedente del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 17 de Madrid, en el procedimiento de medidas cautelares), de fecha cinco de junio de dos mil veinte, siendo el demandante, Goa Eventos 2017, S.L.

2º.- Informe núm. 420/2020, emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha dieciséis de junio de dos mil veinte, que textualmente dice:

“Asunto: Sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso de apelación 776/2019 (procedente del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 17 de Madrid, en el procedimiento de medidas cautelares). Demandante: Goa Eventos 2017, S.L.

Con fecha **15 de junio de 2020**, ha sido notificada a la representación municipal del Ayuntamiento, sentencia en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

“FALLO

Que debemos **DESESTIMAR** y **DESESTIMAMOS** el recurso de apelación interpuesto por Goa Eventos 2017, S.L., representada por D. ***** contra el Auto dictado el 23 de julio de 2019 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 17 de Madrid, confirmando la resolución apelada e imponiendo a la

recurrente las costas procesales de la segunda instancia, con el límite máximo indicado en el último de los fundamentos de la presente Sentencia”

Contra dicha sentencia cabe interponer recurso de casación. Trae causa de la sentencia dictada en primera instancia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 17 de Madrid que denegó la medida cautelar de suspensión de precinto de la actividad que la demandante viene desarrollando, sin la obtención de la preceptiva licencia, en la calle Belgrado núm. 26, Edificio Edimburgo. La sentencia dictada en apelación confirma la dictada en primera instancia, habiendo recaído sentencia en primera instancia en el pleito principal, que confirma la resolución municipal de precinto de la actividad. Con imposición de costas.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2º.- Notificar el presente acuerdo al departamento de Disciplina Urbanística.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2º.- Notificar el presente acuerdo al departamento de Disciplina Urbanística.

3.- RECURSOS HUMANOS

3.1. Nombramiento como funcionarios en prácticas, en la categoría de Oficiales de Policía Local, con efectos desde el día 22 de junio de 2020.

Ac. 564/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Efectuar el nombramiento como funcionarios en prácticas, en la categoría de Oficial de Policía Local, con efectos desde el día 22 de junio de 2020, de los cuatro aspirantes seleccionados dentro del referido procedimiento. El comienzo del curso selectivo de formación, tendrá lugar el siguiente día 23 de junio de 2020, cuya duración no será inferior a tres meses.

Las personas nombradas funcionarios en prácticas en la categoría de Oficiales de Policía Local, permanecerán en dicha situación hasta que se produzca su nombramiento como personal funcionario de carrera o su exclusión del proceso selectivo.

SEGUNDO.- Disponer la publicación de esta Resolución en el tablón de edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid (<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>), así como en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, notificándolo a las personas nombradas.



TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Recursos Humanos y a la Concejalía de Seguridad.

CUARTO.- Remitir a la Academia de Policía de la Comunidad de Madrid la relación de personas aspirantes nombradas en prácticas, con indicación de la calificación obtenida en el concurso oposición y la acreditación de los requisitos exigidos para tomar parte en la presente convocatoria.

3.2 Productividad semestral a percibir el mes de junio de 2020 por los funcionarios del Ayuntamiento

Ac. 565/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1.- Asignar un complemento de productividad por una cantidad total de 572.031,09 € brutos (quinientos setenta y dos mil treinta y un euros con nueve céntimos), a los funcionarios relacionados en el informe propuesta Informe-propuesta de la Jefa de Departamento de Recursos Humanos y del Director de Servicio de Recursos Humanos de 16 de junio de 2020 y por los importes que en cada caso se indican, que será abonada en la nómina del mes de junio de 2020, en concepto de productividad semestral del personal funcionario del primer semestre de 2020.

2.- Aprobar el gasto, por un importe de 572.031,09 € brutos (quinientos setenta y dos mil treinta y un euros con nueve céntimos), con cargo a las partidas previstas en el Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020.

3.3. Consolidación del complemento de productividad y del PPC mediante un complemento personal transitorio a percibir desde el mes de julio de 2020.

Ac. 566/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Consolidar el complemento de productividad semestral y el PPC de todos aquéllos funcionarios del Ayuntamiento de Las Rozas que a fecha de la adopción del presente acuerdo lo vinieran percibiendo, mediante un complemento personal transitorio absorbible (CPT), a percibir con carácter mensual en 12 mensualidades, a partir del mes de julio de 2020.

SEGUNDO.- Acordar así mismo, el abono del complemento específico en 14 mensualidades, ajustándose así a lo establecido en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

TERCERO.- Comunicar la Resolución a los interesados y a la Concejalía de Personal (Dpto. de nóminas) y a la Intervención municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

4- CONTRATACIÓN

4.1. Aceptación de la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, en el procedimiento abierto convocado para la adjudicación del contrato de servicio de “Control de accesos y servicios auxiliares en dependencias municipales del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (tres lotes). Lote 1: Equipamientos culturales y educativos”, expte. 2019056SER

Ac. 567/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Clasificar las ofertas presentadas por el siguiente orden de puntuación:

LICITADOR	BAJA	PT. PRECIO	PT. BOLSA	PT. PLAZO PAGO	PT. SALARIO MÍNIMO	PT. INCREMENTO S.MÍNIMO	TOTAL CRITERIOS OBJETIVOS	TOTAL CRITERIOS CALIDAD	TOTAL
UTE NAVALSERVICEAUXTEGRA	12,83	5,58	35,00	5,00	20,00	10,00	75,58	18,00	93,58
MAGENTICA SOCIAL S.L.	21,56	9,37	35,00	5,00	20,00	10,00	79,37	7,00	86,37
ELITE Y ESPACIO SL(*)	23,00	10,00	35,00	5,00	20,00	10,00	80,00	3,00	83,00
TREBOL INTEGRACIÓN SOCIAL S.L.	9,45	4,11	35,00	5,00	20,00	10,00	74,11	4,00	78,11
INTERSERVE FACILITIES SERVICES(*)	1,20	0,52	35,00	5,00	20,00	6,00	66,52	6,00	72,52
SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES S.L.U.(*)	1,00	0,43	35,00	5,00	20,00	-	60,43	12,00	72,43
ILUNION CEE OUTSOURCING S.A.	3,43	1,49	35,00	5,00	20,00	1,00	62,49	8,00	70,49
SERVICIOS INTEGRALES DE FINCAS URBANAS DE MADRID S.L.(*)	3,69	1,60	35,00	5,00	20,00	10,00	71,60	8,00	79,60
EXTERNA SERVICIOS GENERALES DE EMPRESA S.L.	11,84	5,15	35,00	5,00	20,00	-	65,15	9,00	74,15



JUBEL SERVICIOS DE CONTROL Y MANTENIMIENTO S.L.	4,00	1,74	11,99	5,00	20,00	-	38,73	8,00	46,73
GRUPO MANSERCO S.L.	0,00	0,00	35,00	5,00	20,00	6,00	66,00	11,00	77,00
GESTIÓN INTEGRAL DE APARCAMIENTOS Y SERVICIOS S.L.	0,04	0,02	2,40	5,00	-	-	7,42	12,00	19,42

2º.- Aceptar la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, de selección de oferta más ventajosa en el procedimiento abierto con una pluralidad de criterios, del servicio de “Control de accesos y servicios auxiliares en dependencias municipales del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (tres lotes). Lote 1: Equipamientos culturales y educativos”, sujeto a regulación armonizada, a favor de U.T.E. NAVALSERVICE S.L. - AUXTEGRA INTEGRACIÓN SOCIAL S.L., que solicita la cantidad de 616.751,63 €, excluido IVA, por 1 año de duración del contrato, lo que supone una baja del 12,83% sobre el presupuesto base de licitación, con las siguientes mejoras:

- Bolsa anual de horas: 5.838 horas.
- Reducción del plazo de pago de salarios: 5 días hábiles
- Compromiso de retribuir, como mínimo, a las personas trabajadoras adscritas al contrato, la cantidad de 14.350,00 € anuales, equivalentes a 1.025,00 €/mensuales en 14 pagas, con una jornada anual de 1.782 horas, y proporcionalmente a las personas trabajadoras con una jornada anual inferior en número de horas: Sí.
- Compromiso de incrementar la retribución mínima de 1.025 €/mensuales, indicada anteriormente, a las personas trabajadoras adscritas al contrato, con una jornada anual de 1.782 horas, en 150 €/mes, y proporcionalmente a las personas trabajadoras con una jornada anual inferior en número de horas

3º.- Requerir a U.T.E. NAVALSERVICE S.L. - AUXTEGRA INTEGRACION SOCIAL S.L., como oferta más ventajosa económicamente, la siguiente documentación, en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde la recepción de la notificación (cada una de las empresas que conforma la unión temporal de empresas:

- Declaración de relación de medios personales y materiales para la ejecución del contrato.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias expedida por la AEAT.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Balance anual correspondiente a las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil del que se desprenda que la ratio entre el activo corriente y el pasivo corriente sea igual o superior a la unidad.

- Certificados expedidos o visados por el órgano competente acreditativo de haber prestado servicios similares a los del objeto del contrato en cualquiera de los últimos tres años, cuyo volumen de facturación el año de mayor ejecución sea igual o superior a 981.927,02 €, excluido IVA (entre ambas empresas; 70% equivalente al presupuesto base de licitación del conjunto de los 3 lotes, al resultar propuesto para los 3 lotes).
- La documentación correspondiente al balance anual y los certificados de servicios pueden ser sustituidos por la clasificación en grupo L, subgrupo 6, categoría 5 (entre ambas empresas, al resultar propuestos para los 3 lotes).
- Garantía definitiva por importe de 30.837,58 €."

4.2. Aceptación de la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, en el procedimiento abierto convocado para la adjudicación del contrato de servicio de "Control de accesos y servicios auxiliares en dependencias municipales del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (tres lotes). Lote 2: Casa Consistorial", expte. 2019056SER

Ac. 568/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Clasificar las ofertas presentadas por el siguiente orden de puntuación:

LICITADOR	OFERTA	BAJA	PT. PRECIO	PT. BOLSA	PT. PLAZO PAGO	PT. SALARIO MÍNIMO	PT. INCREMENTO S.MÍNIMO	TOTAL CRITERIOS OBJETIVOS	TOTAL CRITERIOS CALIDAD	TOTAL
UTE. NAVALSERVICEAUXTEGRA	249.402,57 €	13,78	4,52	35,00	5,00	20,00	10,00	74,52	18,00	92,52
MAGENTICA SOCIAL S.L.	201.000,00 €	30,51	10,00	35,00	5,00	20,00	10,00	80,00	8,00	88,00
SBC OUTSOURCING S.L.	248.335,67 €	14,15	4,64	35,00	3,00	20,00	10,00	72,64	11,00	83,64
SERLINGO SOCIAL S.L.	254.670,41 €	11,96	3,92	35,00	5,00	20,00	10,00	73,92	6,00	79,92
ELITE Y ESPACIO S.L. (*)	231.409,78 €	20,00	6,55	35,00	5,00	20,00	10,00	76,55	3,00	79,55
SERVICIOS INTEGRALES DE FINCAS URBANAS DE MADRID S.L.(*)	278.391,20 €	3,76	1,23	35,00	5,00	20,00	10,00	71,23	8,00	79,23
TREBOL INTEGRACIÓN SOCIAL S.L	260.881,24 €	9,81	3,22	35,00	5,00	20,00	10,00	73,22	4,00	77,22
EXTERNA SERVICIOS GENERALES DE EMPRESA S.L.	252.445,87 €	12,73	4,17	35,00	5,00	20,00	-	64,17	9,00	73,17



SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES S.L.U.(*)	286.370,00 €	1,00	0,33	35,00	5,00	20,00	-	60,33	12,00	72,33
INTERSERVE FACILITIES SERVICES (*)	287.637,83 €	0,56	0,18	35,00	5,00	20,00	6,00	66,18	6,00	72,18
ILUNION CEE OUTSOURCING S.A.	282.295,74 €	2,41	0,79	35,00	5,00	20,00	1,00	61,79	8,00	69,79
CENTRO ESPECIAL TUTELAR S.L.	266.623,67 €	7,83	2,56	35,00	5,00	20,00	-	62,56	7,00	69,56
ATLANTIC PONTE 2000 SLU(*)	271.034,03 €	6,30	2,07	35,00	5,00	20,00	-	62,07	3,00	65,07
ARASTI BARCA MA S.A.	276.614,00 €	4,37	1,43	35,00	5,00	-	-	41,43	8,00	49,43
GRUPO MANSERCO S.L.	289.240,00 €	0,01	0,00	35,00	-	-	-	35,00	11,00	46,00
JUBEL SERVICIOS DE CONTROL Y MANTENIMIENTO S.L.	278.568,00 €	3,70	1,21	11,01	5,00	20,00	-	37,22	7,00	44,22
PRINTES SECURITY ADVICE S.L.(*)	281.430,00 €	2,71	0,89	0,62	5,00	20,00	-	26,50	4,00	30,50
SERVIPLUSTOTAL S.L.	284.900,00 €	1,51	0,49	13,06	2,00	-	-	15,56	12,00	27,56
GESTIÓN INTEGRAL DE APARCAMIENTOS Y SERVICIOS S.L.	288.925,93 €	0,12	0,04	4,40	5,00	-	-	9,44	12,00	21,44

2º.- Aceptar la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, de selección de oferta más ventajosa en el procedimiento abierto con una pluralidad de criterios, del servicio de "Control de accesos y servicios auxiliares en dependencias municipales del

Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (tres lotes). Lote 2: Casa Consistorial", sujeto a regulación armonizada, a favor de U.T.E. NAVALSERVICE S.L. - AUXTEGRA INTEGRACIÓN SOCIAL S.L., que solicita la cantidad de 249.402,57 €, excluido IVA, por 1 año de duración del contrato, lo que supone una baja del 13,78% sobre el presupuesto base de licitación, con las siguientes mejoras:

- Bolsa anual de horas: 2.385 horas.
- Reducción del plazo de pago de salarios: 5 días hábiles
- Compromiso de retribuir, como mínimo, a las personas trabajadoras adscritas al contrato, la cantidad de 14.350,00 € anuales, equivalentes a 1.025,00 €/mensuales en 14 pagas, con una jornada anual de 1.782 horas, y proporcionalmente a las personas trabajadoras con una jornada anual inferior en número de horas: Sí.
- Compromiso de incrementar la retribución mínima de 1.025 €/mensuales, indicada anteriormente, a las personas trabajadoras adscritas al contrato, con

una jornada anual de 1.782 horas, en 150 €/mes, y proporcionalmente a las personas trabajadoras con una jornada anual inferior en número de horas

3º.- Requerir a U.T.E. NAVALSERVICE S.L. - AUXTEGRA INTEGRACION SOCIAL S.L., como oferta más ventajosa económicamente, la siguiente documentación, en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde la recepción de la notificación (cada una de las empresas que conforma la unión temporal de empresas:

- Declaración de relación de medios personales y materiales para la ejecución del contrato.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias expedida por la AEAT.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Balance anual correspondiente a las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil del que se desprenda que la ratio entre el activo corriente y el pasivo corriente sea igual o superior a la unidad.
- Certificados expedidos o visados por el órgano competente acreditativo de haber prestado servicios similares a los del objeto del contrato en cualquiera de los últimos tres años, cuyo volumen de facturación el año de mayor ejecución sea igual o superior a 981.927,02 €, excluido IVA (entre ambas empresas; 70% equivalente al presupuesto base de licitación del conjunto de los 3 lotes, al resultar propuesto para los 3 lotes).
- La documentación correspondiente al balance anual y los certificados de servicios pueden ser sustituidos por la clasificación en grupo L, subgrupo 6, categoría 5 (entre ambas empresas, al resultar propuestos para los 3 lotes).
- Garantía definitiva por importe de 12.470,13 €"

4.3. Aceptación de la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, en el procedimiento abierto convocado para la adjudicación del contrato de servicio de "Control de accesos y servicios auxiliares en dependencias municipales del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (tres lotes). Lote 3: Resto de instalaciones municipales", expte. 2019056SER

Ac. 569/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Clasificar las ofertas presentadas por el siguiente orden de puntuación:

LICITADOR	OFERTA	BAJA	PT. PRECIO	PT. BOLSA	PT. PLAZO PAGO	PT. SALARIO MÍNIMO	PT. INCREMENTO S.MÍNIMO	TOTAL CRITERIOS OBJETIVOS	TOTAL CRITERIOS CALIDAD	TOTAL
-----------	--------	------	------------	-----------	----------------	--------------------	-------------------------	---------------------------	-------------------------	-------



UTE NAVALSERVICE- AUXTEGRA	355.193,84 €	12,51	5,21	35,00	5,00	20,00	10,00	75,21	18,00	93,21
MAGENTICA SOCIAL S.L.	335.000,00 €	17,48	7,28	35,00	5,00	20,00	10,00	77,28	8,00	85,28
SBC OUTSOURCING S.L.	349.108,64 €	14,01	5,84	35,00	3,00	20,00	10,00	73,84	11,00	84,84
ELITE Y ESPACIO S.L.(*)	308.535,56 €	24,00	10,00	35,00	5,00	20,00	10,00	80,00	3,00	83,00
SERVICIOS INTEGRALES DE FINCAS URBANAS DE MADRID S.L.	391.074,10 €	3,67	1,53	35,00	5,00	20,00	10,00	71,53	8,00	79,53
TREBOL INTEGRACIÓN SOCIAL S.L.	366.902,28 €	9,62	4,01	35,00	5,00	20,00	10,00	74,01	4,00	78,01
EXTERNA SERVICIOS GENERALES DE EMPRESA S.L.	348.761,17 €	14,09	5,87	35,00	5,00	20,00	-	65,87	9,00	74,87
CENTRO ESPECIAL TUTELAR S.L.	352.375,37 €	13,20	5,50	35,00	5,00	20,00	-	65,50	7,00	72,50
INTERSERVE FACILITIES SERVICES(*)	401.329,14 €	1,14	0,48	35,00	5,00	20,00	6,00	66,48	6,00	72,48
SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES S.L.U.(*)	401.900,00 €	1,00	0,42	35,00	5,00	20,00	-	60,42	12,00	72,42
ILUNION CEE OUTSOURCING S.A.	393.505,54 €	3,07	1,28	35,00	5,00	20,00	1,00	62,28	8,00	70,28
ARASTI BARCA MA. S.A.	385.697,00 €	4,99	2,08	35,00	5,00	-	-	42,08	8,00	50,08
GRUPO MANSERCO S.L.	405.940,00 €	0,01	0,00	35,00	-	-	-	35,00	11,00	46,00
JUBEL SERVICIOS DE CONTROL Y MANTENIMIENTO S.L.	399.504,00 €	1,59	0,66	4,70	5,00	20,00	-	30,36	7,00	37,36
PRINTES SECURITY ADVICE S.L.(*)	394.490,87 €	2,83	1,18	0,61	5,00	20,00	-	26,78	4,00	30,78

2º.- Aceptar la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, de selección de oferta más ventajosa en el procedimiento abierto con una pluralidad de criterios, del servicio de "Control de accesos y servicios auxiliares en dependencias municipales"

del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (tres lotes). Lote 3: Resto de instalaciones municipales”, sujeto a regulación armonizada, a favor de U.T.E. NAVALSERVICE S.L.-AUXTEGRA INTEGRACIÓN SOCIAL S.L., que solicita la cantidad de 355.193,84 €, excluido IVA, por 1 año de duración del contrato, lo que supone una baja del 12,51% sobre el presupuesto base de licitación, con las siguientes mejoras:

- Bolsa anual de horas: 3.350 horas.
- Reducción del plazo de pago de salarios: 5 días hábiles
- Compromiso de retribuir, como mínimo, a las personas trabajadoras adscritas al contrato, la cantidad de 14.350,00 € anuales, equivalentes a 1.025,00 €/mensuales en 14 pagas, con una jornada anual de 1.782 horas, y proporcionalmente a las personas trabajadoras con una jornada anual inferior en número de horas: Sí.
- Compromiso de incrementar la retribución mínima de 1.025 €/mensuales, indicada anteriormente, a las personas trabajadoras adscritas al contrato, con una jornada anual de 1.782 horas, en 150 €/mes, y proporcionalmente a las personas trabajadoras con una jornada anual inferior en número de horas

3º.- Requerir a U.T.E. NAVALSERVICE S.L.-AUXTEGRA INTEGRACION SOCIAL S.L., como oferta más ventajosa económicamente, la siguiente documentación, en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde la recepción de la notificación (cada una de las empresas que conforma la unión temporal de empresas:

- Declaración de relación de medios personales y materiales para la ejecución del contrato.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias expedida por la AEAT.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Balance anual correspondiente a las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil del que se desprenda que la ratio entre el activo corriente y el pasivo corriente sea igual o superior a la unidad.
- Certificados expedidos o visados por el órgano competente acreditativo de haber prestado servicios similares a los del objeto del contrato en cualquiera de los últimos tres años, cuyo volumen de facturación el año de mayor ejecución sea igual o superior a 981.927,02 €, excluido IVA (entre ambas empresas; 70% equivalente al presupuesto base de licitación del conjunto de los 3 lotes, al resultar propuesto para los 3 lotes).
- La documentación correspondiente al balance anual y los certificados de servicios pueden ser sustituidos por la clasificación en grupo L, subgrupo 6, categoría 5 (entre ambas empresas, al resultar propuestos para los 3 lotes).
- Garantía definitiva por importe de 17.759,69 €

4.4. Reajuste de anualidades del lote nº 2 del contrato de “Buzoneo y entrega de notificaciones tributarias”. Lote nº 2: Buzoneo, expte. 2017008.2 SER



Ac. 570/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Reajustar las anualidades del lote nº 2 del contrato de "Buzoneo y entrega de notificaciones tributarias". Lote nº 2: Buzoneo, quedando como sigue:

- Ejercicio 2020: 47.278,91 €
- Ejercicio 2021: 18.080,52 €

2º.- Notificar el presente acuerdo al contratista.

4.5 Aceptación de la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación en el procedimiento, en régimen de concurrencia, convocado para la enajenación de la parcela E de la Unidad de ejecución IV-2, Santa María, en la calle San Juan Bautista, expte. 2019001PT-2

Ac. 571/2020

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aceptar la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación relativa a la única oferta presentada, PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES ALDEA FERNÁNDEZ S.L., que ofrece la cantidad de 553.500,00 €, excluido IVA (tipo 21%), con las siguientes mejoras:

- Plazo de pago 1 mes.
- Plazo de solicitud de licencia: 6 meses.

2º.- Requerir a dicho licitador para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la fecha de recepción de la notificación, presente la siguiente documentación:

- Garantía definitiva por importe de 27.675,00 €, procediéndose a la devolución de la garantía provisional una vez presentada la garantía definitiva.
- Declaración de relación de medios personales y materiales para la ejecución del contrato.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias expedida por la AEAT.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Balance del último ejercicio cerrado presentado en el Registro Mercantil, del que se desprenda que la ratio entre activo corriente y pasivo corriente es igual

o superior a 1, o, de ser inferior, se compensa con el importe del patrimonio neto.

- Acreditación de haber desarrollado promociones de viviendas en cualquiera de los últimos cinco años, cuyo año de mayor ejecución sea igual o superior a 3 viviendas.

4.6 Expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, con una pluralidad de criterios de adjudicación, del contrato de servicio de “Auditoría y seguridad de datos” (COFINANCIADO EN UN 50% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2014-2020), sujeto a regulación armonizada, expte. 2020023SER

Ac. 572/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar (A) la cantidad de 78.106,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 103 9204 22712 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020 y comprometer crédito por importe de 323.582,50 € con cargo a la citada aplicación presupuestaria de los ejercicios 2021, 2022 y 2023.

2º.- Aprobar expediente de contratación, mediante procedimiento abierto con una pluralidad de criterios de adjudicación, del contrato de servicio de “Auditoría y seguridad de datos”(COFINANCIADO EN UN 50% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2014-2020), sujeto a regulación armonizada, declarando el mismo de tramitación ordinaria.

3º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del citado procedimiento.

4º.- Publicar la convocatoria del procedimiento en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

5- URBANISMO

5.1. Licencia para el modificación vivienda unifamiliar aislada y piscina, en calle Cabo San Roque, núm. 3, de Las Rozas de Madrid, expte. 98/19-01.

Ac. 573/2020

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a ***** y ***** licencia de obra tramitada con número de expediente 98/19-01 (modificado de 115/18-01) para



el modificado de vivienda unifamiliar aislada y piscina en calle Cabo San Roque núm. 3. Las Rozas de Madrid.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Las obras deberán iniciar se en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.

CONDICIONES SERVICIO DE LICENCIAS.

Se mantendrán las condiciones descritas en el informe favorable de la licencia de obra mayor del proyecto inicialmente presentado con expediente 115/2017-01

Dado que existen discrepancias entre los datos de la parcela obtenidos entre el catastro Inmobiliario y el Registro de la Propiedad, se recuerda la posibilidad de coordinar la finca en base a su descripción gráfica catastral georreferenciada. Ley Hipotecaria y texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, tras su reforma por la Ley 13/2015, de 24 de junio.

CONDICIONES DEL SERVICIO DE OBRAS PÚBLICAS:

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de red de pluviales y de fecales de la parcela a pozos de registro de la red general. **EL PETICIONARIO ENTREGARA LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CYII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS.** En caso de utilizar una acometida existente, se procederá a la **LEGALIZACIÓN** de la misma una vez concedida la licencia de obra mayor.
- c) El petitionerario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizada y balizada.
- d) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. la autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad

que origine la suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

- e) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.
- f) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- g) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- h) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- i) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden VIV/561/2010 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6. y 5.8.24. del PGOU de Las Rozas.
- j) Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de **ACEPTACIÓN POR PARTE DE CYII DE LAS ACOMETIDAS DESANEAMIENTO REALIZADAS**, o, en su caso, el documento de **LEGALIZACIÓN** de las acometidas existentes a utilizar.
- k) Con una antelación de 15 días antes del comienzo de las obras, el solicitante entregará la documentación con definición suficiente de las actuaciones a realizar en viario público, de forma no excluyente, deberá contemplar:
 - Accesos de vehículos y peatonales acotados (planta y sección), con definición de los paquetes de firme, con pavimento de adoquín de hormigón negro.
 - Afección a elementos existentes (farolas, alcorques, mobiliario urbano, etc.)



- Influencia en ordenación de tráfico (señalización, modificación de plazas de aparcamiento, etc.)

Para la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos.

- l) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 1.000 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un nuevo aval o fianza por importe de **diez mil euros (10.000)**, que junto con el aval presentado inicialmente, servirán para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición, tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido, se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

5.2 Licencia de obra para legalización de reforma y ampliación de vivienda en ejecución de una segunda planta e invernadero en calle Martín Iriarte, núm 43. Las Rozas de Madrid, expte. 106/18-01

Ac. 574/2020.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a Dña. ***** licencia de obra tramitada con número de expediente **106/18-01** para la legalización de la reforma y ampliación de la vivienda por ejecución de una segunda planta e invernadero adosado al cuerpo de la edificación, bajo la pérgola y obras de reforma en planta baja en la Calle Martín Iriarte núm 43. Las Rozas de Madrid.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- El expediente se finalizara con la inspección final relativa a la declaración de conformidad o no de las obras ejecutadas y del uso a que vayan a ser destinadas a la ordenación urbanística aplicable, debiendo realizar la pertinente solicitud acompañada de toda la documentación necesaria de conformidad con lo establecido con este departamento.
- Junto a la solicitud antedicha debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.
- En los nuevos aparcamientos en superficie se plantara un árbol (preferentemente de hoja caduca) por cada plaza de estacionamiento proyectada Art.7.c) Ley de protección del arbolad o en suelo urbano 8/2005.
- Las nuevas plantaciones dispondrán de sistemas de riego eficiente que favorezcan el ahorro de agua Art.7.c) Ley de protección del arbolado en suelo urbano 8/2005.
- No podrán cubrirse ni edificar sobre las plazas de aparcamiento que se encuentran en la banda de retranqueo.

Dado que existen discrepancias entre los datos de la parcela obtenidos entre el catastro Inmobiliario y el Registro de la Propiedad, se recuerda la posibilidad de coordinar la finca en base a su descripción gráfica catastral georreferenciada para lo que se tendrán en cuenta los resultados de la alineación oficial solicitada el 22 de junio de 2017. Ley Hipotecaria y texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, tras su reforma por la Ley 13/2015, de 24 de junio.

CONDICIONES SERVICIO OBRAS PÚBLICAS:

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.
- c) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden VIV/561/2010 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6. y 5.8.24. del PGOU de Las Rozas.
- d) Con carácter previo a la solicitud de la inspección final se entregará el documento de **ACEPTACIÓN POR PARTE DE CYII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS**, o en su caso, el documento de **LEGALIZACIÓN** de las acometidas existentes a utilizar.



e) El solicitante entregará la documentación con definición suficiente de las actuaciones a realizar en viario público, de forma no excluyente, deberá contemplar:

- Accesos de vehículos y peatonales acotados (planta y sección), con definición de los paquetes de firme, con pavimento de adoquín de hormigón negro.
- Afección a elementos existentes (farolas, alcorques, mobiliario urbano, etc...), y su propuesta de modificación, justificando técnicamente la misma.
- Influencia en ordenación de tráfico (señalización, modificación de plazas de aparcamiento, etc.).

Para la solicitud de la inspección final, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos.

f) Previo a la solicitud de la inspección final, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes de la solicitud de la inspección final.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

3º.- Dar traslado al Servicio de Disciplina Urbanística a los efectos que proceden y por si fuera de aplicación el régimen sancionador previsto en las Ordenanzas Municipales y en la Legislación Ambiental sectorial en vigor, al desconocerse el destino final de los Residuos de la Construcción y Demolición generados en la obra.

5.3. Licencia de obra para construcción de un edificio para 7 viviendas, garaje para 5 plazas y 7 trasteros en calle Escorial, núm. 3 Las Rozas de Madrid, expte. 110/17-01

Ac. 575/2020

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º. Conceder a Don ***** en representación de Construcciones y Promociones Aldea Fernandez S.L., licencia urbanística tramitada con número de expediente **110/17-01** para la construcción de un edificio para 7 viviendas, garaje para 5 plazas y 7 trasteros en la Calle Escorial núm. 3. Las Rozas de Madrid.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.

Condiciones del Servicios de licencias:

- Antes de comenzar las obras de edificación deberá aportar Proyecto de Ejecución en formato digital, visado, el cual desarrollará el proyecto básico objeto de este informe y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que se otorga la licencia municipal de obras.
- Dirección Facultativa de Arquitecto, artículo 13 Ley 38/1999 de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación, visada en el colegio oficial correspondiente
- Certificado de Viabilidad Geométrica Art2.7 Ley 2/99 cam visada en el colegio oficial correspondiente
- Estudio de Seguridad y Salud. visada en el colegio oficial correspondiente. Deberá dar parte del comienzo de las obras al Servicio de Disciplina Urbanística.
- Durante la ejecución de las obras deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros
- El vallado de la obra deberá afectar la mínima superficie de la vía pública, y producirá el menor impacto sobre su entorno.
- Los accesos de vehículos a la obra se producirán respetando la circulación de terceros, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno.
- Las medianerías que queden al descubierto tendrán el mismo tratamiento que las fachadas.
- No podrán admitirse en sótanos piezas habitables. (art. 5.7.8), piezas en la que se desarrollen actividades de estancia, reposo o trabajo que requieran la permanencia prolongada de personas. (Art. S.7.7).
- El acabado exterior de la edificación tenderá a aminorar el impacto visual de las mismas en el entorno, debiendo emplearse tonalidades acordes con el entorno en que se ubican y tratamientos adecuados, tendentes a evitar brillos o reflejos.
- Las plazas de aparcamiento que se establecen como obligatorias como dotación que son de los locales, se consideran inseparables de estos (art. 5.8.211 Se asignan las siguientes plazas de garaje a las viviendas
Bajo A Plaza 4, Primero A Plaza 88 del edificio Edén de las Rozas, Primero B Plaza 89 del edificio Edén de las Rozas, Segundo A Plaza 1, Segundo B Plaza 2, Tercero A Plaza 3, Tercero B Plaza 5.
- Respecto a los trasteros, se asignan a las siguientes viviendas, Bajo A Trastero 6, Primero A Trastero 1, Primero B Trastero 4, Segundo A



Trastero 5, Segundo B Trastero 2, Tercero **A** Trastero 3, Tercero B Trastero 7.

- Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá obtener Licencia de Primera Ocupación que deberá solicitar acompañada de toda la documentación necesaria.
- Junto a la solicitud de Licencia de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.

Condiciones del Servicio de Obras Públicas:

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de red de pluvial es y de fecales de la parcela a pozos de registro de la red general. **EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CYII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS.** En caso de utilizar una acometida existente, se procederá a la **LEGALIZACIÓN** de la misma una vez concedida la licencia de obra mayor.
- c) El petitionerario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizada y balizada.
- d) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origine la suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- e) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el petitionerario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador,

el mismo deberá ser de tipo subterráneo , estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.

- f) Se deberán retranquear a subterráneo aquellas instalaciones aéreas que se encuentren en el frente de la parcela, tanto líneas eléctricas como de telecomunicaciones.
- g) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- h) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- i) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- j) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden VIV/561/2010 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6. y 5.8.24 del PGOU de Las Rozas.
- k) Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de **ACEPTACIÓN POR PARTE DE CVII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS**, o, en su caso, el documento de **LEGALIZACIÓN** de las acometidas existentes a utilizar.
- l) Con una antelación de 15 días antes del comienzo de las obras, el solicitante entregará la documentación con definición suficiente de las actuaciones a realizar en viario público, de forma no excluyente, deberá contemplar:
 - Accesos de vehículos y peatonales acotados (planta y sección), con definición de los paquetes de firme, con reposición de pavimento igual al existente actualmente.
 - Afección a elementos existentes (farolas, alcorques, mobiliario urbano, etc...), y su propuesta de modificación, justificando técnicamente la misma.
 - Influencia en ordenación de tráfico (señalización, modificación de plazas de aparcamiento, etc.)

Para la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos.



m) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.

Condiciones de Medio Ambiente:

Con carácter previo a que por parte del Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se proceda a conceder la Licencia de Primera Ocupación, se deberán cumplir las medidas incluidas en el proyecto, pero además se deberá justificar la adopción de las medidas correctoras adicionales y se aportará la documentación que se relaciona a continuación:

- El garaje deberá disponer de la ventilación suficiente que garantice que en ningún punto de los mismos pueda producirse acumulación de contaminantes debido al funcionamiento de los vehículos. Las medidas adoptadas para la distribución de aire interior deberán conseguir que en ningún punto de los locales puedan alcanzarse concentraciones de monóxido de carbono superiores a 50 p.p.m.
- La evacuación forzada del aire viciado del garaje, se realizará mediante chimeneas, cuya desemboca dura sobrepasará en un metro la altura del edificio más alto en un radio de 8 metros y estará alejada diez metros de cualquier hueco o abertura de las construcciones colindantes.
- Ninguna fuente sonora podrá emitir ni transmitir niveles de ruido superiores a los señalados en la tabla 82 del Anexo III del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37 / 2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

No se permitirá el anclaje directo de máquinas o soportes de las mismas en las paredes medianeras, suelos, techos o forjados de separación de recintos, sino que se realizará interponiendo los adecuados dispositivos antivibratorios.

Condiciones del Servicio de Industrias:

- La ventilación del garaje cumplirá lo establecido en el apartado 3.1.4 del CTE DB HS-3 y, en su caso, el apartado 8 del CTE DB 51-3.
- El cambio de dirección del pasillo que da acceso al patio trasero cumplirá las condiciones establecidas en Pasillos y Pasos del Itinerario Accesible del Anejo A del CTE DB SUA.
- El rellano de planta baja dispondrá de alumbrado suficiente en casos de emergencia. (CTE DB SUA-4)
- Los pasillos de la zona de trasteros estarán dotados de extintores manuales de incendios. (CTE DB SI-4)
- Los intercomunicadores serán considerados mecanismos accesibles (Apartado 1.2.8 CTE DB SUA 9).
- Los felpudos serán resistentes a la deformación y permitirán la circulación y arrastre de elementos pesados, sillas de ruedas, etc. (Itinerario Accesible Anejo A CTE DB SUA).

DOCUMENTACIÓN A APORTAR UNA VEZ CONCLUIDAS LAS OBRAS

Para obtener la correspondiente Licencia de Primera Ocupación, será requisito indispensable presentar la siguiente documentación:

- Certificado final de obra y, en su caso, documentación escrita/gráfica que justifique el cumplimiento de " CONDICIONES DE LA LICENCIA".
- Certificados de las instalaciones, suscrito por empresa instaladora y diligenciado por Organismo competente de la Comunidad de Madrid.
- Contrato de mantenimiento de las instalaciones con justificante de pago del correspondiente recibo.

AVALES

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 1.200 euros por vivienda u oficina, lo que supone una cantidad total de 8.400 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de dos mil **novecientos cincuenta y ocho euros (2.958)**, para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición; tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

5.4 Licencia para instalación de una Grúa Torre (nº 4) en la Parcela 2-E Sector VI-3 calle Escalonia (La Marazuela). Las Rozas de Madrid, expte. 94/2020/02LU/

Ac. 576/2020.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Aceptar y autorizar la concesión de licencia para la Instalación de una Grúa Torre (núm. 4), en la parcela sita en las **PARCELA 2-E SECTOR VI-3 CL ESCALONIA (LA MARAZUELA, LAS ROZAS DE MADRID)**, a favor de la mercantil **DRAGADOS S.A.** por ser ésta acorde a la normativa urbanística vigente. La misma queda condicionada al cumplimiento de las condiciones y prescripciones señaladas por la Técnico municipal Silvia Romera Pérez que se detallan a continuación:

- Justificante de registro del impreso oficial de puesta en servicio de la grúa ante el Organismo competente de la Comunidad de Madrid.



- Certificado de instalación de la grúa emitido por la dirección facultativa. - Certificado de inspección favorable suscrito por Organismo de Control Autorizado.
- Contrato de mantenimiento con una empresa conservadora habilitada. FIRMADO.
- Certificado de instalación eléctrica diligenciado por órgano competente.

Todo ello sin perjuicio de los restantes informes o autorizaciones que fueran preceptivos o necesarios.

5.5. Licencia para instalación de Grúa Torre (nº 5), en la parcela Parcela 2-E, Sector VI-3, calle Escalonia (La Marazuela). Las Rozas de Madrid, expte. 95/2020/02LU/

Ac. 577/2020.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Aceptar y autorizar la concesión de licencia para la Instalación de una Grúa Torre (núm. 5), en la parcela sita en las **PARCELA 2-E SECTOR VI-3 CL ESCALONIA (LA MARAZUELA, LAS ROZAS DE MADRID)**, a favor de la mercantil **DRAGADOS S.A.** por ser ésta acorde a la normativa urbanística vigente. La misma queda condicionada al cumplimiento de las condiciones y prescripciones señaladas por la Técnico municipal Silvia Romera Pérez que se detallan a continuación:

- Justificante de registro del impreso oficial de puesta en servicio de la grúa ante el Organismo competente de la Comunidad de Madrid.
- Certificado de instalación de la grúa emitido por la dirección facultativa.
- Certificado de inspección favorable suscrito por Organismo de Control Autorizado.
- Contrato de mantenimiento con una empresa conservadora habilitada, FIRMADO.
- Certificado de instalación eléctrica diligenciado por órgano competente.

Todo ello sin perjuicio de los restantes informes o autorizaciones que fueran preceptivos o necesarios.

5.6 Licencia para instalación de Grúa Torre (nº. 3), en la Parcela 2-E, Sector VI-3, calle Escalonia (La Marazuela). Las Rozas de Madrid, expte. 97/2020/02-LU

Ac. 578/2020.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Aceptar y autorizar la concesión de licencia para la Instalación de una Grúa Torre (núm. 3), en la parcela sita en las **PARCELA 2-E SECTOR VI-3 CL ESCALONIA (LA MARAZUELA, LAS ROZAS DE MADRID)**, a favor de la mercantil **DRAGADOS S.A.** por ser ésta acorde a la normativa urbanística vigente. La misma queda condicionada al cumplimiento de las condiciones y prescripciones señaladas por la Técnico municipal Silvia Romera Pérez que se detallan a continuación:

- Justificante de registro del impreso oficial de puesta en servicio de fa grúa ante el Organismo competen/e de la -Comunidad de Madrid.
- Certificado de instalación de la grúa emitido por la dirección facultativa.
- Certificado de inspección favorable suscrito por Organismo de Control Autorizado.
- Contrato de mantenimiento con una empresa conservadora habilitada, FIRMADO.
- Certificado de instalación eléctrica diligenciado por órgano competente.

Todo ello sin perjuicio de los restantes informes o autorizaciones que fueran preceptivos o necesarios *.

5.7 Licencia para instalación de Grúa Torre (nº. 1), en la Parcela 2-E, Sector VI-3, calle Escalonia (La Marazuela). Las Rozas de Madrid, expte. 96/2020/02-LU

Ac. 579/2020.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Aceptar y autorizar la concesión de licencia para la Instalación de una Grúa Torre (núm. 1), en la parcela sita en las **PARCELA 2-E SECTOR VI-3 CL ESCALONIA (LA MARAZUELA, LAS ROZAS DE MADRID)**, a favor de la mercantil **DRAGADOS S.A.** por ser ésta acorde a la normativa urbanística vigente. La misma queda condicionada al cumplimiento de las condiciones y prescripciones señaladas por la Técnico municipal Silvia Romera Pérez que se detallan a continuación:

- Justificante de registro del impreso oficial de puesta en servicio de la grúa ante el Organismo competente de la Comunidad de Madrid.
- Certificado de instalación de la grúa emitido por la dirección facultativa. -
- Certificado de inspección favorable suscrito por Organismo de Control Autorizado.
- Contrato de mantenimiento con una empresa conservadora habilitada, FIRMADO.
- Certificado de instalación eléctrica diligenciado por órgano competente.

Todo ello sin perjuicio de los restantes informes o autorizaciones que fueran preceptivos o necesarios.



5.8 Licencia para instalación de Grúa Torre (nº. 2), en la Parcela 2-E, Sector VI-3, calle Escalonia (La Marazuela). Las Rozas de Madrid, expte. 98/2020/02-LU

Ac. 580/2020.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Aceptar y autorizar la concesión de licencia para la Instalación de una Grúa Torre (núm. 2), en la parcela sita en las **PARCELA 2-E SECTOR VI-3 CL ESCALONIA (LA MARAZUELA, LAS ROZAS DE MADRID)**, a favor de la mercantil **DRAGADOS S.A.** por ser ésta acorde a la normativa urbanística vigente. La misma queda condicionada al cumplimiento de las condiciones y prescripciones señaladas por la Técnico municipal Silvia Romera Pérez que se detallan a continuación:

- Justificante de registro del impreso oficial de puesta en servicio de la grúa ante el - Organismo competente de la Comunidad de Madrid.
- Certificado de instalación de la grúa emitido por la dirección facultativa.
- Certificado de inspección favorable suscrito por Organismo de Control Autorizado. - Contrato de mantenimiento con una empresa conservadora habilitada, FIRMADO.
- Certificado de instalación eléctrica diligenciado por órgano competente.

Todo ello sin perjuicio de los restantes informes o autorizaciones que fueran preceptivos o necesarios.

6. AUTORIZACIONES DEMANIALES

6.1. Otorgamiento a D^a *** , de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, de una superficie de 1.300 m2. de ocupación en la calle Camilo José Cela, durante los días 21 de marzo; 18 de abril; 16 de mayo; 20 de junio; 18 de julio; 19 de septiembre; 17 de octubre; 21 de noviembre y 19 de diciembre de 2020, para el evento denominado "El Rastro de Las Rozas"**

Ac. 581/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Otorgar autorización demanial a D^a ***** , de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, solicitando una superficie de 1.300 m2. de ocupación en la calle Camilo José Cela, durante los días 20 de junio; 18 de julio; 19 de septiembre; 17 de octubre; 21 de noviembre y 19 de diciembre de 2020, para el evento denominado "El Rastro de Las Rozas".

2º.- El cumplimiento las obligaciones contenidas en las bases, se comprobará, en cualquier momento, desde el otorgamiento de la autorización demanial, por el Ayuntamiento, pudiendo a tal efecto inspeccionar las instalaciones; así como pedir al

beneficiario toda la documentación que, relacionada con lo dispuesto en la base décima citada, resulte pertinente.

Deberán cumplirse las medidas de distanciamiento físico, aforo y demás obligaciones relacionadas con la higiene sanitaria.

3º.- La autorización otorgada está sujeta a la constitución, con carácter previo a la instalación una fianza de 1.040,00 euros, así como a abonar el importe del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, respondiendo la citada fianza, además, del pago del importe del citado anuncio.

4º.- Con carácter previo al inicio de la actividad, deberá acompañar póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura de 480.809,68 € (para un aforo máximo de 700 personas), para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª, apartado d). El aforo máximo será el correspondiente a la aplicación de las medidas higiénico-sanitarias vigentes.

5º.- Notificar al presente acuerdo a los interesados, así como a las Concejalías de Infraestructura y Mantenimiento de la Ciudad, y Seguridad Ciudadana, al objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones por el beneficiario.

6.2. Otorgamiento de “Mercado vecinal de segunda mano” de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, durante los días 27 de junio, 26 de septiembre y 24 de octubre de 2020

Ac. 582/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Otorgar autorizaciones demaniales para el desarrollo del “Mercadillo vecinal de segunda mano”, de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 29 de diciembre de 2020, y al informe remitido por la Concejalía de Cultura y Juventud, con las siguientes características:

- Superficie máxima a ocupar por los peticionarios: 2'5 m2 x 3 m2, aproximadamente.

2º.- Los beneficiarios de dichas autorizaciones son:

Nº	Nombre y Apellidos	3ª Ed.	4ª Ed.	5ª Ed.
1	*****	X	X	X
2	*****	X	X	X
3	*****	X	X	X



4	*****	X	X	X
5	*****	X	X	X
6	*****	X	X	X
7	*****	X	X	X
8	*****	X	X	X
9	*****	X		
10	*****	X	X	X
11	*****	X	X	X
13	*****	X	X	X
14	*****	X		
15	*****	X	X	X
16	*****	X	X	X
17	*****			X
18	*****	X	X	X
21	*****	X	X	X
22	*****	X		
23	*****	X	X	X
24	*****	X		
25	*****	X	X	X

2º.- El cumplimiento las obligaciones contenidas en las bases, se comprobará, en cualquier momento, desde el otorgamiento de la autorización demanial, por el Ayuntamiento, pudiendo a tal efecto inspeccionar las instalaciones, así como pedir a los beneficiarios toda la documentación que, relacionada con lo dispuesto en la base décima citada, resulte pertinente. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá comprobarse por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

3º.- La autorización otorgada no está sujeta al pago de la tasa correspondiente con carácter previo al inicio de la ocupación, de acuerdo con la superficie a ocupar y los días de ocupación.

Los beneficiarios, durante el desarrollo de la actividad, deberán mantener las medidas de distanciamiento social e higiénico-sanitarias dispuestas.

4º.- Notificar al presente acuerdo a los interesados, así como a las Concejalías de Cultura y Juventud, y Seguridad Ciudadana, al objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones por los beneficiarios.

7.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

7.1. Expediente de reclamación de responsabilidad patrimonial instada por D. *** , expte.30/2019.**

Ac. 583/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Declarar el **DESISTIMIENTO** de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por D. ***** ***** ***** , actuando en representación de Dña. ***** ***** ***** , en atención a las circunstancias concurrentes y puestas de manifiesto con anterioridad en la presente.

SEGUNDO.- Acordar el **ARCHIVO del expediente.**

7.2. Expediente de reclamación de responsabilidad patrimonial instada por D. *** ***** ***** , expte.25/2019.**

Ac. 584/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Declarar el **DESISTIMIENTO** de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por D. ***** ***** ***** , en atención a las circunstancias concurrentes y puestas de manifiesto con anterioridad en la presente.

SEGUNDO.- Acordar el **ARCHIVO del expediente.**

7.3. Expediente de reclamación de responsabilidad patrimonial instada por D^a *** ***** ***** , expte.38/2019.**

Ac. 585/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Declarar el **DESISTIMIENTO** de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por Dña. ***** ***** ***** , en atención a las circunstancias concurrentes y puestas de manifiesto con anterioridad en la presente.

SEGUNDO.- Acordar el **ARCHIVO del expediente.**

7.4. Expediente de reclamación de responsabilidad patrimonial instada por D^a *** ***** ***** , expte.40/2019.**

Ac. 586/2020



Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Declarar el **DESISTIMIENTO** de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por Dña. ***** , en atención a las circunstancias concurrentes y puestas de manifiesto con anterioridad en la presente.

SEGUNDO.- Acordar el **ARCHIVO del expediente.**

7.5. Expediente de reclamación de responsabilidad patrimonial instada por D^a *** , expte.42/2017.**

Ac. 587/2020

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Declarar el **DESISTIMIENTO** de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por Dña. ***** , actuando en representación, según manifiesta, de Dña. ***** , en atención a las circunstancias concurrentes y puestas de manifiesto con anterioridad en la presente.

SEGUNDO.- Acordar el **ARCHIVO del expediente.**

8.- CONCEJALÍAS

8.1 Baja y anulación el recibo emitido por el concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles ejercicio 2020, relativo a la finca con referencia catastral 3880001VK2837N0001SR, domicilio tributario en CL PLAYA DEL SARDINERO 1 TODOS-referencia recibo 2000154921-, sujeto pasivo COLEGIO PUNTA GALEA, S.A

Ac. 588/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

La baja y anulación el recibo emitido por el concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles ejercicio 2020, relativo a la finca con referencia catastral 3880001VK2837N0001SR, domicilio tributario en calle Playa del Sardinero 1 Todos, por un importe principal de 29.354,23€ -referencia recibo 2000154921-, sujeto pasivo Colegio Punta Galea, S.A.

8.2 Concertación de operación de préstamo a largo plazo. Importe: 9.000.000,00 €

Ac. 589/2020. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar el expediente de concertación de operación de préstamo a largo plazo, por importe de 9.000.000€, mediante procedimiento negociado

2º.- Aprobar la propuesta realizada por la tesorería sobre condiciones del préstamo y el pliego de cláusulas administrativas particulares que figura en el expediente.

3º.- Publicar la convocatoria del procedimiento en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

9. RUEGOS Y PREGUNTAS

RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Concluidos los puntos que figuran en el Orden del Día y, no habiendo por consiguiente más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo 13:25 horas del día indicado, de todo lo cual como Concejal-Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,